



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENEJAPA, CHIAPAS

## 2015-2018



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TENEJAPA, CHIAPAS  
2015 - 2018

---

# **REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENEJAPA, CHIAPAS 2015-2018**

---

**CONTENIDO**

**REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENEJAPA,  
CHIAPAS.**

CAPÍTULO I.....	4
CAPÍTULO II.....	5
CAPÍTULO III.....	7

**TÍTULO SEGUNDO**

**DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO**

CAPÍTULO I.....	14
CAPÍTULO II DE LAS DISCUSIONES EN SESIONES.....	17
CAPÍTULO III DE LAS VOTACIONES.....	18
CAPÍTULO IV DE LAS REVOCACIONES DE ACUERDOS.....	18
CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES.....	18
<b>DEL TESORERO.....</b>	<b>19</b>

2015-2018

---

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA.....20

DISPOSICIONES COMUNES DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, AL  
SECRETARIO Y TESORERO MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN  
CIUDADANA.....21

**TÍTULO TERCERO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
MUNICIPALES.....22

TRANSITORIOS.....23

2015-2018

---

**REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE  
TENEJAPA, CHIAPAS.**

**CAPÍTULO I.**

**ARTÍCULO 1.-** ESTE ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TENEJAPA, CHIAPAS; PARA PROVEER LA EJECUCIÓN Y EXACTA OBSERVANCIA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 2.-** EL AYUNTAMIENTO ES UN ÓRGANO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR, ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA LO CUAL PUEDE ESTABLECER Y DEFINIR LAS ACCIONES, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE DEBAN MANEJARSE EN LOS ASUNTOS Y LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 3.-** EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 19 AL 24 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON UN PRESIDENTE, SEIS REGIDORES PROPIETARIOS, UN SÍNDICO PROPIETARIO, TRES REGIDORES SUPLENTE, UN SÍNDICO SUPLENTE Y EL NÚMERO DE REGIDORES ELECTOS POR EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL SE ASIGNE.

**ARTÍCULO 4.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE AUXILIA PARA EL DESPACHO, ESTUDIO Y PLANEACIÓN DE LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, UN TESORERO Y UN DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIUDADANA. EL SÍNDICO Y LOS REGIDORES TENDRÁN, RESPECTO DE LAS DEPENDENCIAS Y

---

2015-2018

---

ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS FACULTADES DE VIGILANCIA Y LAS QUE LES OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**ARTÍCULO 5.-** EL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO CONFORME A LO QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENEJAPA, CHIAPAS; QUIEN POSEE AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS.

**ARTÍCULO 6.-** EL AYUNTAMIENTO ES LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA EN SU TERRITORIO, POBLACIÓN, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES RESPECTIVAS.

**ARTÍCULO 7.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS, PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**ARTÍCULO 8.-** EL AYUNTAMIENTO DURARÁ EN SU CARGO TRES AÑOS Y ENTRARÁ EN FUNCIONES EL DÍA SEÑALADO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y RESIDIRÁ HABITUALMENTE EN EL MUNICIPIO DE TENEJAPA, CHIAPAS; PERO PODRÁ SESIONAR EN CUALQUIER LOCALIDAD DEL MUNICIPIO, PREVIO BANDO SOLEMNE Y PÚBLICO EN FORMA TEMPORAL.

## CAPÍTULO II.

**ARTÍCULO 9.-** TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO REVESTIRÁN LA FORMALIDAD DE LOS ACUERDOS, BANDOS, CIRCULARES,

2015-2018

---

OFICIOS O REGLAMENTOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS Y RELACIONADOS EN LIBRO DE ACTA Y SIN ESOS REQUISITOS CARECERÁN DE VALIDEZ. LAS RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICADOS ENMANADOS DE ACTOS JURÍDICOS MUNICIPALES A CARGO DE LOS TÍTULARES DE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS, DEBERÁN EMITIRSE, EN TODO CASO, CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 10.-** APROBADA LA ELECCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ELECTAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES, LES CONVOCARÁ PARA CONCURRIR A LA SESIÓN SOLEMNE DE RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SU FORMAL INSTALACIÓN.

**ARTÍCULO 11.-** LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SE DESARROLLARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, 29, 30, 31 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CORRIENDO A CARGO DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE LA PREPARACIÓN Y LOGÍSTICA DE LA SESIÓN DE RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PREFERENTEMENTE DEBERÁN SER CONVOCADOS LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CÍVICAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y CIUDADANOS DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 12.-** LA SESIÓN DE RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SERÁ MODERADA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE Y SE RENDIRÁN LOS HONORES Y CORTESÍAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES ESTATALES QUE ASISTIEREN.

**ARTÍCULO 13.-** LA SESIÓN DE RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ VERIFICARSE DENTRO DE LOS TRES ÚLTIMOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE O EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DE QUE SE TRATE, PERO EN EL PRIMER CASO NO ENTRARÁ EN DISPOSICIÓN FISCAL DE SU CARGO,

2015-2018

---

ENTENDIENDOSE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE CON EL AYUNTAMIENTO SALIENTE.

**ARTÍCULO 14.-** SI EL DÍA SEÑALADO POR LA LEY PARA LA RENOVACIÓN NO CONCURRIERAN UNO O MAS MIEMBROS DE LOS ELECTOS, SIN ACREDITAR JUSTA CAUSA PARA ELLO, SE PROCEDERÁ, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO EN VIGOR PARA TAL EFECTO.

**ARTÍCULO 15.-** A LAS NUEVE HORAS DEL PRIMER DÍA DEL AÑO SIGUIENTE EN EL QUE SE HAYAN EFECTUADO LAS ELECCIONES MUNICIPALES, EL AYUNTAMIENTO SALIENTE DARÁ POSESIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES A LOS MIEMBROS QUE HUBIEREN RENDIDO LA PROTESTA DE LA LEY, DESPUÉS EL NUEVO PRESIDENTE HARÁ LA SIGUIENTE DECLARATORIA:

“QUEDA LEGALMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENEJAPA, CHIAPAS; QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE LOS AÑOS...  
...”

### CAPÍTULO III.

**ARTÍCULO 16.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y EL REPRESENTANTE POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO DEL MISMO Y DEL MUNICIPIO CON LAS PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL MISMO.

**ARTÍCULO 17.-** EL SÍNDICO Y LOS REGIDORES PODRÁN REPRESENTAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY O POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL PLENO



**2015-2018**

---

DEL AYUNTAMIENTO O A PETICIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AL MUNICIPIO CUANDO HAYA CAUSA JUSTA PARA ELLO.

**ARTÍCULO 18.-** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ADEMÁS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, LAS SIGUIENTES:

I.- ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS SESIONES QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENEJAPA, CHIAPAS; PARA LOS EFECTOS DE PRESIDIRLAS, ASISTIENDO EL SECRETARIO DE ESE MISMO CUERPO COLEGIADO;

II.- ESTABLECER EL ÓRDEN DE LOS ASUNTOS QUE DEBAN PONERSE A DISCUSIÓN EN LAS SESIONES, ATENDIÉNDOSE PREFERENTEMENTE AQUELLOS EN QUE SE REFIERAN A UTILIDAD PÚBLICA, A NO SER QUE POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SE DECIDA A OTRO ÓRDEN;

III.- CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN EL ÓRDEN QUE LO SOLICITEN, PROCURANDO QUE LA INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS NO EXCEDA DE TRES VECES SOBRE EL MISMO PUNTO. EN EL CASO DE QUE SE OBSERVE QUE EL MIEMBRO RESPECTIVO, SOLO PRETENDE DILATAR EL ASUNTO SIN CONTAR CON BASES SÓLIDAS, LE RETIRARÁ EL USO DE LA PALABRA Y SE PROSEGUIRÁ CON LA SESIÓN;

IV.- HACER USO DE LA PALABRA EN LAS SESIONES DE CABILDO PARA EMITIR SU CRITERIO SOBRE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE EN LAS DECISIONES QUE TOMA EL AYUNTAMIENTO;

**2015-2018**

---

V.- OBSERVAR Y HACER QUE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO GUARDEN EL DEBIDO ÓRDEN Y COMPOSTURA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES;

VI.- EXHORTAR, A INSTANCIA PROPIA O A SOLICITUD DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO COLEGIADO, AL INTEGRANTE QUE NO OBSERVE LA CONDUCTA ADECUADA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, A MODIFICAR SU ACTITUD RESPECTIVA, Y SI FUERE NECESARIO, SOLICITARLE QUE SE RETIRE DEL RECINTO.

VII.- SUSPENDER LA SESIÓN RESPECTIVA, CUANDO REBASE LAS TRES HORAS DE DURACIÓN, DEBIENDOSE REANUDAR EL DÍA SIGUIENTE EN LA HORA QUE SE FIJE AL RESPECTO, A NO SER QUE POR MAYORÍA DE VOTOS SE DECIDA POR LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CONTINUARLA HASTA AGOTAR LOS ASUNTOS A TRATAR;

VIII.- CUMPLIR ADECUADAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONCEDEN O FIJEN LAS LEYES, REGLAMENTOS O EL PROPIO AYUNTAMIENTO, ASI COMO AQUELLAS QUE RESULTEN INHERENTES AL CARGO QUE OSTENTA;

IX.- EXHORTAR A LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO PARA QUE CUMPLAN ADECUADAMENTE CON SUS OBLIGACIONES O COMISIONES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS; Y CUANDO LAS DESATIENDAN, EN SU CASO, SUSPENDERLO TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PIDIENDO AL SUPLENTE HACERSE CARGO DE ELLAS;

X.- VELAR PORQUE EL SÍNDICO QUE FORMA PARTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN INHERENTES A SU CARGO;

---

**2015-2018**

---

XI.- AUXILIARSE DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, FORMANDO, PARA TAL CASO, COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, EN LAS QUE DESIGNARÁ A LOS EDILES QUE LA INTEGRARÁN;

XII.- FIRMAR LOS ACUERDOS, LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO Y LA CORRESPONDENCIA OFICIAL EN UNIÓN DEL SECRETARIO;

XIII.- REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS ACTOS SOLEMNES Y EN LAS CEREMONIAS OFICIALES, E

XIV.- IMPONER CORRECCIONES DISCIPLINARIAS A LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO POR FALTAS COMETIDAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

**ARTÍCULO 19.-** SON ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ADEMÁS:

I.- ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS SESIONES QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES Y VOTACIONES QUE SE REALICEN EN ELLAS.

LAS INTERVENCIONES QUE HAGA SOBRE UN MISMO TEMA NO PODRÁN EXCEDER DE TRES VECES;

II.- OBSERVAR UNA CONDUCTA ADECUADA EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, Y PARA PODER EXPRESAR SU CRITERIO RESPECTO AL ASUNTO QUE CONSIDERE PERTINENTE, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LE CONCEDA EL USO DE LA PALABRA, ESPERANDO EL TURNO QUE LE CORRESPONDA;

**2015-2018**

---

III.- INFORMAR MENSUALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE ESE LAPSO;

IV.- PROPONER AL ÓRGANO EJECUTOR DEL CUERPO COLEGIADO AL QUE PERTENECE, LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PARA TRATAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE REQUIERAN SOLUCIÓN INMEDIATA;

V.- LAS DEMÁS QUE RESULTEN PROCEDENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS O CONTENIDAS EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS;

VI.- REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA EN COORDINACIÓN CON LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS QUEJAS QUE PRESENTE EL PÚBLICO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, INFORMANDO DE LOS RESULTADOS A LA CORPORACIÓN;

VII.- CONSIGNAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRIERAN EN RESPONSABILIDAD OFICIAL O PENAL AL EJERCER SUS FUNCIONES O ENCARGOS;

VIII.- VIGILAR QUE CON OPORTUNIDAD SE PRESENTE AL CONGRESO LOCAL LA CUENTA PÚBLICA ANUAL Y EL INVENTARIO DE BIENES DEL MUNICIPIO Y SUS MODIFICACIONES;

IX.- CUIDAR EN COORDINACIÓN CON LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA QUE LA HACIENDA MUNICIPAL NO SUFRA MENOSCABO.

X.- DILUCIR LAS CUESTIONES RELATIVAS A CUENTA PÚBLICA, HACIENDO LAS OBSERVACIONES DEL CASO.

XI.- PROPONER LA FORMA MÁS CONVENIENTE PARA IMPONER CAPITALES DEL AYUNTAMIENTO;

---

**2015-2018**

---

XII.- REVISAR LOS PROYECTOS DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS QUE HAN DE REGIR EN EL AÑO INMEDIATO POSTERIOR, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA APROVACIÓN DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO RESPECTIVO, Y

XIII.- LAS DEMÁS QUE RESULTEN PROCEDENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES O REGLAMENTARIOS, ASÍ COMO POR DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 20.-** LOS REGIDORES ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS SESIONES A LAS QUE SEAN CONVOCADOS, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR EN LAS MISMAS CON VOZ Y VOTO;

II.- SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LES CONCEDA EL USO DE LA PALABRA, ESPERANDO EL TURNO QUE LES CORRESPONDA PARA SU INTERVENCIÓN, LA QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TRES VECES SOBRE EL MISMO TEMA;

III.- OBSERVAR LA COMPOSTURA NECESARIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN RESPECTIVA;

IV.- PROPONER A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, LOS PROYECTOS QUE REVISTAN VITAL IMPORTANCIA Y RESULTEN NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SUS COMISIONES, CON LA FINALIDAD DE ATENDER CON EFICIENCIA, TODOS LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

**2015-2018**

---

V.- SOLICITAR QUE SE CONTINUE LA SESIÓN CUANDO HAYA EXCEDIDO DE LAS TRES HORAS DE SU INICIO, A FIN DE AGOTAR LOS TEMAS A TRATAR;

VI.- MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD SOBRE EL TRÁMITE QUE DICTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA SOLUCIÓN DE DETERMINADO ASUNTO, DEBIENDO SEÑALAR EL QUE A SU CRITERIO SEA EL PROCEDENTE Y EXPONER LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EN QUE SE BASE;

VII.- AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SUS ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN O COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS;

VIII.- CUMPLIR ADECUADAMENTE CON SUS OBLIGACIONES O COMISIONES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS;

IX.- RENDIR UN INFORME MENSUAL POR ESCRITO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE ESE LAPSO;

X.- PROPORCIONAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL TODOS LOS INFORMES O DICTÁMENES QUE LES PIDIESEN SOBRE LAS COMISIONES QUE DESEMPEÑEN;

XI.- VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, EN LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LES HAYAN SIDO ASIGNADAS;

XII.- ATENDER LAS INDICACIONES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LES HACE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS COMISIONES;

XIII.- CUIDAR QUE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE EL AYUNTAMIENTO HAYA CONFIADO A SU VIGILANCIA SEAN EJECUTADOS CON ESTRICTA SUJECCIÓN AL PROYECTO RESPECTIVO, PROCURANDO ADEMÁS QUE EL COSTO DE

2015-2018

---

ELLAS NO EXCEDAN LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN ASIGNADO PARA SU REALIZACIÓN Y;

XIV.- LAS DEMÁS QUE LES FIJEN LAS LEYES, REGLAMENTOS O EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

## TÍTULO SEGUNDO. DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO.

### CAPÍTULO I.

**ARTÍCULO 21.-** LOS REGIDORES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS SESIONES QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO CUANDO HAYAN SIDO CONVOCADOS PREVIAMENTE PARA TAL EFECTO, SALVO CAUSA JUSTIFICADA QUE COMUNICARAN OPORTUNAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CUANDO SIN JUSTA CAUSA, ALGUNO DE LOS REGIDORES NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PRIMERAMENTE SERÁ EXHORTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE CORRIJA SU CONDUCTA, PERO EN CASO DE CONTINUAR DESATENDIENDO DICHAS OBLIGACIONES, SE LES SUSPENDERÁ EN SUS FUNCIONES Y SE LLAMARA A SU SUPLENTE PARA QUE SEA EL QUIEN SE HAGA RESPONSABLE DE DESEMPEÑAR LAS MISMAS CON TODA DILIGENCIA;

**ARTÍCULO 22.-** LA SUSPENSIÓN DE UN REGIDOR POR NO CUMPLIR CON EL DESARROLLO DE LA COMISIÓN ENCOMENDADA O POR NO ASISTIR A LAS SESIONES CORRESPONDIENTES PODRÁ SER TEMPORAL O DEFINITIVA; LA PRIMERA SERÁ IMPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA ÚLTIMA POR EL AYUNTAMIENTO REUNIDO EN PLENO.

2015-2018

---

**ARTÍCULO 23.-** SE DENOMINA CABILDO AL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN, INDEPENDIENTE DEL CARÁCTER QUE REVISTA LA MISMA, DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESTA O DEL LUGAR EN QUE SE EFECTUE.

**ARTÍCULO 24.-** EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ EN EL LOCAL O RECINTO OFICIAL UBICADO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CUANDO DEBA DE SESIONAR FUERA DE ÉL, SERÁ DESIGNADO COMO OFICIAL EL LOCAL PÚBLICO O DE HABITUAL REUNIÓN CIUDADANA, CON EXCEPCIÓN DE LOCALES O SITIOS DEDICADOS AL CONSUMO O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

**ARTÍCULO 25.-** LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SER ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O SOLEMNES, DE IGUAL MANERA PRIVADAS O PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 26.-** LAS SESIONES ORDINARIAS SERÁN CELEBRADAS CUANDO SEAN NECESARIAS PARA TOMAR LOS ACUERDOS NECESARIOS Y PODRÁN SER DADOS AL CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO EN CUESTIÓN.

**ARTÍCULO 27.-** SERÁN EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE CELEBREN CUANDO ALGÚN ASUNTO URGENTE LO REQUIERA.

**ARTÍCULO 28.-** SERÁN SOLEMNES AQUELLAS A LAS QUE EL AYUNTAMIENTO LES DE ESE CARÁCTER POR LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE, SIEMPRE SERAN SESIONES SOLEMNES:

I.- LA PROTESTA DEL NUEVO AYUNTAMIENTO;

---



2015-2018

---

II.- LA LECTURA DEL INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;

III.- A LAS QUE CONCURRA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA O EL GOBERNADOR DEL ESTADO;

IV.- A LAS QUE CONCURRAN LOS MIEMBROS DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES, DE OTROS MUNICIPIOS Y DE ORGANISMOS QUE LO AMERITEN;

V.- EN LAS QUE SE HAGA ENTREGA DEL PERGAMINO, LLAVE DE LA CIUDAD O MEDALLA, SEGÚN CORRESPONDA, A LAS PERSONAS DECLARADAS VISITANTES O DISTINGUIDOS, Y;

VI.- EN LAS QUE SE HAGA ENTREGA DE PREMIOS MUNICIPALES Y HOMENAJES, O DE ALGÚN OTRO PREMIO O RECONOCIMIENTOS QUE ÉL AYUNTAMIENTO DETERMINE OTORGAR EN ESTE TIPO DE SESIONES.

**ARTÍCULO 30.-** PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ CITARSE PREVIAMENTE A LA TOTALIDAD DE SUS INTEGRANTES Y LA PRESENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL MISMO.

**ARTÍCULO 31.-** EN LAS SESIONES PRIVADAS QUEDA PROHÍBIDO EL ACCESO AL PÚBLICO O A CUALQUIER PERSONA AJENA AL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 32.-** CUANDO EN UNA SESIÓN PRIVADA SE TRATE DE UN ASUNTO QUE EXÍJA ESTRÍCTA RESERVA, LOS PRESENTES ESTARÁN OBLIGADOS A GUARDAR LA DISCRECIÓN DEBIDA.

**ARTÍCULO 33.-** EL EDIL QUE POR INDISPOSICIÓN U OTRO GRAVE MOTIVO NO PUDIERE ASISTIR A LAS SESIONES O CONTINUAR EN ELLAS, AVISARÁ AL PRESIDENTE POR MEDIO DE UN OFICIO O DE PALABRA EN SU CASO.

---

2015-2018

---

**ARTÍCULO 34.-** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ORDENAR LA COMPARECENCIA DE CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUANDO SE DISCUTA ALGÚN ASUNTO DE SU COMPETENCIA Y SIEMPRE QUE ASÍ LO REQUIERA LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO. DICHS FUNCIONARIOS RENDIRÁN LOS INFORMES SOLICITADOS Y NO PODRÁN FORMAR PARTE EN LAS DISCUSIONES.

## **CAPÍTULO II. DE LAS DISCUSIONES EN SESIONES.**

**ARTÍCULO 35.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDIRÁ LAS SESIONES Y DIRIGIRÁ LOS DEBATES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL MAYOR ENTENDIMIENTO DE LOS ASUNTOS.

**ARTÍCULO 36.-** CUANDO LA DISCUSIÓN DERIVE EN CUESTIONES AJENAS AL TEMA TRATADO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, HARÁ VOLVER A CUALQUIER MUNÍCIPE AL TEMA DE DISCUSIÓN Y PROCURARÁ CENTRAR LA DISCUSIÓN Y LLAMAR AL ORDEN A QUIEN LO QUEBRANTE SI DESPUÉS DE TRES LLAMADAS DE ÓRDEN UN MUNÍCIPE NO OBEDECIERE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ HACERLO SALIR DEL RECINTO DONDE SE LLEVE A EFECTO LA SESIÓN.

**ARTÍCULO 37.-** TODO MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO TIENE LA FACULTAD PARA HACER EN LAS SESIÓN LAS PROPOSICIONES QUE JUZGUE DE INTERÉS, DEBIENDO PRESENTARLAS VERBALMENTE Y EN CASO NECESARIO POR ESCRITO AL SECRETARIO, ESTAS PROPOSICIONES DEBERÁN REDACTARSE EN TÉRMINOS CLAROS Y PRECISOS, FIRMANDOLAS POR SU AUTOR O AUTORES.

---

### **CAPÍTULO III. DE LAS VOTACIONES.**

**ARTÍCULO 38.-** LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS SE TOMARÁN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES.

### **CAPÍTULO IV. DE LA REVOCACIÓN DE ACUERDOS.**

**ARTÍCULO 39.-** LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO NO PODRÁN REVOCARSE SINO EN SESIÓN A LA QUE CONCURRAN MAS DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS MUNÍCIPES.

**ARTÍCULO 40.-** NO PODRÁN RESOLVERSE LAS PROPOSICIONES O DICTÁMENES EN QUE SE CONSULTARE LA REVOCACIÓN DE UN ACUERDO EN LA MISMA SESIÓN, SINO QUE SE RESOLVERÁ EN LA ORDINARIA SIGUIENTE, EXPRESÁNDOSE EN LA CÉDULA CITATORIA EL ACUERDO DE QUE SE TRATE DE REVOCAR.

### **CAPÍTULO V. DE LAS COMISIONES.**

**ARTÍCULO 41.-** PARA ESTUDIAR, EXAMINAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS MUNICIPALES Y VIGILAR QUE SE EJECUTEN LAS

**2015-2018**

---

DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, SE DESIGNARÁN COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS ENTRE SUS MIEMBROS.

**ARTÍCULO 42.-** LAS COMISIONES PODRÁN SER INDIVIDUALES O COLEGIADAS Y LAS DE CARÁCTER PERMANENTE SERÁN:

I.- DE GOBERNACIÓN;

II.- DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO;

III.- DE HACIENDA

IV.- DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO;

V.- DE SEGURIDAD PÚBLICA;

VI.- DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN;

**ARTÍCULO 43.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNARÁ DE ENTRE LOS MIEMBROS DE CADA COMISIÓN, EL QUE DEBA PRESIDIRLA, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE HACIENDA QUE ESTARÁN INVARIABLEMENTE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE Y EL SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE.

**ARTÍCULO 44.-** LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES NO TENDRÁN NINGUNA RETRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA POR EL DESEMPEÑO DE LAS MISMAS.

**ARTÍCULO 45.-** EL SECRETARIO MUNICIPAL ATENDERÁ EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA JUNTA DE RECLUTAMIENTO, Y A LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE VECINDAD DE DOMICILIO Y DE BUENA CONDUCTA.

#### **DEL TESORERO.**

**ARTÍCULO 46.-** EL TESORERO TENDRÁ LAS FUNCIONES QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS:

2015-2018

---

- I.- FUNGIR COMO TESORERO DEL PATRONATO DE FERÍA;
- II.- FUNGIR COMO TESORERO DE LOS COMITÉS CONFORME A SU PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD;
- III.- INTERVENIR POR SI O POR EL DELEGADO EN EL CONTROL DE RECAUDACIONES DERIVADAS DE EVENTOS Y FESTEJOS PÚBLICOS TRADICIONALES, CONFORME A LA NATURALEZA DE LOS MISMOS Y EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO SEA PARTE.

**ARTÍCULO 47.-** EL TESORERO OCUPARÁ EL CARGO DE DIRECTOR DE HACIENDA MUNICIPAL PARA TODOS LOS EFECTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS NECESARIOS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

#### **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA.**

**ARTÍCULO 48.-** EL MANDATO DIRECTO DE LA FUERZA PÚBLICA MUNICIPAL ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CON EXCEPCIÓN DE LOS PERÍODOS EN LOS QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO RESIDA TRANSITORIAMENTE EN EL MUNICIPIO, A QUIEN LE CORRESPONDERA EN SU CASO ESTA ATRIBUCIÓN.

**ARTÍCULO 49.-** PARA PROVEER DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE POLICÍA, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ, CON EL AUXILIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA ORGANIZAR LA GENDARMERÍA CUYO MANTENIMIENTO PODRÁ SER COMPARTIDO CON LOS VIGILANTES TRADICIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSULTA POPULAR QUE A EFECTO SE DESARROLLE Y EN SU CASO, PODRÁ

**2015-2018**

---

CORRESPONDER A LAS ORGANIZACIONES DE LAS COMUNIDADES LA SELECCIÓN, VIGILANCIA Y REMOCIÓN DE AGENTES O GENDARMES, RESERVANDOSE EL AYUNTAMIENTO Y SU DIRECCIÓN DE VIGILANTES TRADICIONALES PARA DIRIGIR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ÓRDEN Y VIGILANCIA.

**DISPOSICIONES COMUNES A LOS MIEMBROS DEL H.  
AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y  
AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIUDADANA.**

**ARTÍCULO 50.-** TODOS LOS FUNCIONARIOS A QUE ALUDE EL PRESENTE CAPÍTULO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CONCURRIR CON PUNTUALIDAD, DECORO Y SERIEDAD A SUS SESIONES Y JORNADAS DE TRABAJO QUE DE MANERA GENERAL COMPRENDERÁ EL HORARIO ORDINARIO ACORDADO EN DÍAS HÁBILES.

**ARTÍCULO 51.-** SON DÍAS INHABILES, LOS SEÑALADOS EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y LOS QUE ADEMÁS SE DETERMINEN POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR CAUSA JUSTIFICADA.

**ARTÍCULO 52.-** LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y LOS FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO ESTARÁN OBLIGADOS A REGISTRAR, DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS A PARTIR DE SU TOMA DE POSESIÓN Y DENTRO DE LOS 15 DÍAS A PARTIR DE SU SEPARACIÓN DEL CARGO, SI ESTE SE PRODUCE DENTRO DE PERÍODO CONSTITUCIONAL, DECLARACIÓN DE ESTADO PATRIMONIAL QUE COMPRENDERAN LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES PROPIOS DE SU CÓNYUGE Y DE SUS DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, DE CONFORMIDAD CON LOS FORMATOS QUE AL EFECTO DISTRIBUIRÁ, RECIBIRÁ Y VERIFICARÁ LA CONTRALORÍA INTERNA DEL AYUNTAMIENTO.

2015-2018

---

**ARTÍCULO 53.-** LOS FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO ESTARÁN OBLIGADOS A BRINDAR RESPETO, SERIEDAD Y CORDIALIDAD A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL CON LA QUE DEBAN RELACIONARSE Y EXHIBIRÁN CONDUCTA EJEMPLAR O DECOROSA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS.

**TÍTULO TERCERO.  
CAPÍTULO ÚNICO.**

**DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO 54.-** SON APLICABLES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO LOS ARTÍCULOS 174, 175, 176, 178, 179, 180 Y DEMÁS COMPLEMENTADAS EN EL TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 55.-** PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

---

**TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE MAYO DE 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EN UN PLAZO DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ LOS ACUERDOS Y MANUALES DE ORGANIZACIÓN NECESARIO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES COMPLETADAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.